

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 052-2020-CFIQ.-

Bellavista, 12 de mayo de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 084-2020-MINEDU de fecha 31 de marzo de 2020, se resuelve en el primer numeral disponer excepcionalmente con relación al servicio educativo que se realiza de forma presencial, correspondiente al año lectivo 2020 brindado por los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos y Privados, lo siguiente: 1.2. La reprogramación del inicio del servicio educativo, en el supuesto que con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución, la institución educativa no hubiera iniciado la prestación del servicio educativo. En este caso, el inicio de dicho servicio no debe realizarse de forma presencial hasta el 3 de mayo de 2020. La reprogramación de las horas lectivas a que se hace referencia en el presente artículo debe estar acorde a su realidad regional y local, así como a las características y necesidades de aprendizaje de las y los estudiantes...; 1.4 A partir del 04 de mayo de 2020 se inicia o se retoma de manera gradual la prestación del servicio educativo presencial, considerando las recomendaciones de las instancias correspondientes según el estado de avance de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en su Artículo 180° señala que son atribuciones de los Consejos de Facultad: 180.1 Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos; así como los acuerdos de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario que sean de su competencia, bajo responsabilidad y 180.13. Ratificar la conformación de comités de gestión y de comisiones de trabajo y/o especiales de la Facultad;

Que, en el Artículo 289° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao se establece que son derechos de los estudiantes: 289.21 Participar a través de su representante estudiantil como jurado, en la proporción de un tercio, en los concursos públicos de admisión docente y demás comisiones académicas y de gobierno y 289.32 Participar en el gobierno de la Universidad y fiscalización de la actividad universitaria y docente, así como de los diferentes órganos de coordinación, fomento, proyección social y académica;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 211-2017-CU, de fecha 06 de julio de 2017 y su modificatoria mediante Resolución de Consejo Universitario N° 281-2017-CU, de fecha 14 de setiembre de 2017 se aprueba el REGLAMENTO DE CONTROL DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, el cual en su Anexo N° 01 adjunta el Cuadro de Distribución de Actividades Académicas y Administrativas de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao, precisando como Actividades Administrativas: 2.10 Comisiones permanentes, transitorias y de especialistas de las Facultades (con Resolución de Consejo de Facultad);

Que, para la consecución de metas fijadas, evaluar la capacidad y disponibilidad estudiantil de equipos tecnológicos, con el fin de realizar un óptimo desarrollo de clases virtuales en el semestre académico 2020-A, se hace necesario la designación de una comisión de evaluación de disponibilidad de adecuados equipos tecnológicos para los estudiantes, por lo que amerita expedir la presente resolución;

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de Ingeniería Química en su Sesión Ordinaria Remoto Virtual de fecha 12 de mayo de 2020, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 70° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y los Arts. 180° y 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

PRIMERO.- **DESIGNAR** la Comisión de Evaluación de disponibilidad de adecuados equipos tecnológicos, con el fin de realizar un óptimo desarrollo de clases virtuales en el semestre académico 2020-A para los estudiantes de la Facultad de Ingeniería Química, integrada de la siguiente manera:

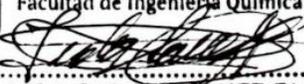
COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS

01	Ing. DIAZ GUTIERREZ ALBERTINA
02	Ing. CARRANZA NORIEGA RAYMUNDO MAXIMO DEL CARMEN
03	Est. TORREJON PIZARRO ENZO ARTURO

SEGUNDO.- **TRANSCRIBIR** la presente resolución a EPIQ, interesados y Archivo.

Regístrese, comuníquese y archívese.

LCSF/AMRS


Universidad Nacional del Callao
Facultad de Ingeniería Química

DRA. LIDA CARMEN SÁNEZ FALCÓN
DECANA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA


Lic. Mg. ANA MARÍA REYNA SEGURA
Secretaría Académica